

# **Becas *Graduarse* para la Conclusión de Trabajos Finales de Licenciatura**

## **Reglamento**

### **TÍTULO I. Naturaleza y objetivos**

Artículo 1. Las Becas *Graduarse* son un estipendio sin implicación de vínculo laboral con la Universidad Nacional de Córdoba, que se financia para promover la formación científica de estudiantes de grado de la Facultad de Lenguas en el tramo final de su titulación.

Artículo 2. Las Becas *Graduarse* se orientan a impulsar la carrera de investigador/a en el marco de los trabajos finales de las licenciaturas impartidas en la Facultad, en atención a los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la calidad científico-académica del proceso investigativo del que surgen los *Trabajos finales de licenciatura*.
- b) Consolidar la continuidad de la actividad de investigación en el posgrado.
- c) Propiciar la participación de los/las estudiantes en proyectos y programas de investigación.
- d) Encauzar la actividad científica del alumnado en líneas de investigación prioritarias, vinculadas a la formación profesional recibida en la carrera.

### **TÍTULO II. Gestión y concesión**

Artículo 3. La Prosecretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad gestionará el otorgamiento de las Becas *Graduarse*: apertura de convocatoria, difusión, consultas, recepción de solicitudes, admisibilidad, organización del proceso de evaluación y distribución, comunicación de resultados, etcétera.

### **TÍTULO III. Dedicación y financiación**

Artículo 4. Las Becas *Graduarse* tendrán una duración de seis meses (sin admisión de prórroga ni renovación) comprendidos dentro del plazo regular (esto es, no prorrogado) en el que debe presentarse el *Trabajo final de licenciatura*.

Artículo 5. La dedicación a la beca será de 10 horas semanales, se cumplirá en la sede de la ProSECyT-FL y solo será compatible con una actividad rentada de hasta 30 horas semanales, así como con beneficios que perciba el/la becario/a en carácter de ayuda económica o premios académicos.

Artículo 6. El estipendio por financiar, no remunerativo y proveniente del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) o del Programa de Apoyo y Mejoramiento al Egreso y la Enseñanza de Grado (PAMEG), se dará a conocer al

abrirse cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.

#### **TÍTULO IV. Requisitos de postulación**

Artículo 7. Los requisitos para postularse a las Becas Graduarse son los siguientes:

- a) Haber aprobado el 75% de las materias y al menos una metodología de la investigación, o bien encontrarse dentro de los 3 meses posteriores al último examen final de las licenciaturas de la Facultad de Lenguas.
- b) Alcanzar un promedio de al menos 7 (siete) puntos (promedio con aplazos).
- c) Tener aprobado el proyecto de investigación por el que se ejecutará el *Trabajo final de licenciatura*.
- d) Participar preferentemente en programas y/o proyectos de la SECyT-UNC o de la ProSECyT-FL, que enmarquen temáticamente la propuesta de investigación del aspirante.

Artículo 8. Las postulaciones supondrán la aceptación del presente reglamento por parte del/la aspirante y el/la director/a, e implicarán presentar la siguiente documentación en carácter de declaración jurada: (1) documentos de inscripción exigidos por la ProSECyT-FL en cada convocatoria; (2) el proyecto de investigación requerido en el marco de la carrera de licenciatura; (3) un plan de trabajo que detalle los avances de la investigación (si los hubiere) y las acciones por desarrollar a lo largo de la beca; (4) una nota por la cual la ProSECyT-FL se ofrece como sede de trabajo del becario/a.

Artículo 9. El incumplimiento de los Artículos 7 y 8 del presente Reglamento justificará la inadmisibilidad de las postulaciones por parte de la ProSECyT-FL, una vez cerrada la convocatoria.

#### **TÍTULO V. Obligaciones del/la becario/a**

Artículo 10. Son obligaciones del/la becario/a:

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo sin introducir modificaciones.
- b) Poner a disposición de la dirección de la beca y de la ProSECyT-FL toda información vinculada a sus actividades como becario/a.
- c) Participar de las iniciativas académicas que promueva la ProSECyT-FL.
- d) Hacer mención de las Becas Graduarse como iniciativa de la Facultad de Lenguas de la UNC cuando comunique los resultados de su investigación a través de publicaciones y presentaciones en reuniones científicas.

- e) Comprometerse a presentar el *Trabajo final de licenciatura* en el plazo regular establecido por reglamento.
- f) Remitir a la ProSECyT-FL un informe parcial y un informe final de beca avalado por el/la director/a. Dichos documentos se presentarán, respectivamente, a los 90 días de iniciada la beca y dentro de los 30 días de su finalización. Los informes tendrán una extensión de hasta 5 páginas en las que se especificará, si correspondiere: (1) la descripción de la tarea efectuada; (2) la síntesis de los logros y dificultades; (3) el reporte de las contribuciones al campo de conocimiento; (4) el detalle de trabajos para la difusión y divulgación de resultados si los hubiera; (5) la referencia a las implicancias formativas de la beca hacia el nivel de postgrado; (6) otros datos de interés.

## **TÍTULO VI. Obligaciones del/la directora/a**

Artículo 11. El becario/a realizará sus actividades bajo la supervisión de un/a director/a, que deberá ser docente-investigador/a de la Facultad de Lenguas.

Artículo 12. Quien asuma la función de director/a podrá dirigir hasta 2 (dos) becarios/as por convocatoria, tarea por la cual recibirá un estipendio de monto fijo establecido en cada llamado.

Artículo 13. Son obligaciones del/la director/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- b) Acompañar al/la becario/a en el cumplimiento del plan de trabajo.
- c) Dirigir la formación del/la becario/a en metodología de la investigación.
- d) Promover la participación del/la becario/a en reuniones científicas en las que pueda difundir los resultados obtenidos.

Artículo 14. El/la directora/a deberá remitir a la ProSECyT-FL un informe parcial y un informe final sobre el desempeño académico del/la becario/a. Dichos documentos se presentarán, respectivamente, a los 90 días de iniciada la dirección de la beca y dentro de los 30 días de su finalización.

## **TÍTULO VII. Evaluación y otorgamiento de las becas**

Artículo 15. La evaluación de los/las candidatos/as, a cargo de los Comités de Expertos ProSECyT-FL, se llevará a cabo en atención a los siguientes criterios y valoraciones porcentuales:

- a) Rendimiento académico del/la postulante: se ponderarán las calificaciones a lo largo de la carrera, el promedio general y la regularidad y la continuidad de los estudios. Valoración porcentual: 50.
- b) Currículum vitae del/la postulante: se considerará el cursado de ayudantías y adscripciones, la participación en reuniones científicas, la integración de

- equipos de investigación, la publicación de trabajos científicos, entre otros antecedentes. Valoración porcentual: 10.
- c) El plan de trabajo propuesto: se tendrá en cuenta su diseño en lo relativo al planteamiento del problema, los antecedentes, los objetivos y las hipótesis/supuestos, el marco teórico, la estrategia metodológica, las fuentes, el cronograma y la factibilidad. Valoración porcentual: 20.
- d) El grado de integración del tema por investigar al proyecto de investigación marco (si lo hubiere). Valoración porcentual: 10.
- e) Currículum vitae del/la directora/a. Valoración porcentual: 10.

Artículo 16. Al finalizar el proceso evaluativo, los Comités de Expertos elevarán un orden de mérito por el cual la ProSECyT-FL solicitará la designación de los becarios/as. Esta oficina también será la encargada de comunicar los resultados y de indicar las fechas de toma de posesión de la beca a los/las adjudicados/as.

Artículo 17. Cada convocatoria supondrá el otorgamiento de al menos 5 (cinco) becas. Para su aprobación, estas deben lograr un puntaje de suficiencia establecido en 60% o más.

#### **TÍTULO VIII. Cancelaciones, devoluciones y renunciaciones**

Artículo 18. La cancelación de una beca, responsabilidad de la ProSECyT-FL, procederá en el caso de que el/la becario/a incumpla las obligaciones que dispone este Reglamento e implicará la devolución del importe recibido.

Artículo 19. Las devoluciones se producirán cuando el/la becario/a no presente en tiempo y forma el *Trabajo final de licenciatura* o cuando, por cualquier motivo, renuncie a la beca.

#### **TÍTULO IX. Generales**

Artículo 20. Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta por los Comités de Expertos ProSECyT-FL con intervención del/la Prosecretario/a de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas.